



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE POSADAS

FPO 1238/2024/CA1

Posadas, 24 de abril de 2024.-

Por recibido, désele entrada.

Por recibido escrito presentado por el Defensor Público Oficial, agréguese.

En función de ello, y atento lo manifestado por el Defensor Oficial, esto es, la corroboración que la Sra. Jueza de la Instancia que antecede ha tratado con profundidad el Hábeas Corpus incoado oportunamente por los accionantes dando respuesta satisfactoria a los planteos iniciales tornando innecesario el presente recurso, y atento a ello, teniendo presente los modos de conclusión de la actividad recursiva previstos en el Código ritual, **este Tribunal ha de expedirse en el sentido indicado por la norma procesal respectiva (art. 443 CPPN), debiendo ordenarse el desistimiento, lo que así se decide; remitiéndose la presente al Juzgado de Origen a los efectos que solicita la defensa en el último párrafo del escrito respectivo.**

Notifíquese.

Dr. Mario Osvaldo Boldu

-Juez de Cámara-

